

Núm.

896

Boletín  *Oficial***BALEAR.**

Artículo de oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Las Direcciones generales de Aduanas, Resguardos y Provinciales me han comunicado la Real orden que sigue:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 de este mes nos comunica la Real orden siguiente:— Enterada S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido por la sociedad de Alomá, Vilaseca y compañía, del comercio de Barcelona, solicitando se modifiquen los derechos impuestos á la concha de nácar, y que á esta modificacion se sujete el despacho de la barrica que ha introducido para su fabrica de artefactos de dicho artículo; S. M. se ha servido resolver, de conformidad con los informes recibidos en el mismo espediente, y con el objeto de fomentar la industria nacional: 1º Que cada libra de nácar puro y limpio pague, sobre el valor de doce reales, el derecho de diez por ciento, ó sea un real y seis maravedís en bandera española, y un tercio mas en estrangera ó por tierra; y que las conchas de nácar satisfagan, sobre el valor de cuatro reales libra, tambien el diez por ciento, ó sean trece maravedís en bandera española, y un tercio mas en estrangera ó por tierra. 2º Que estos mismos artículos adeuden en lo sucesivo por derecho de puertas ó de consumo, el nácar puro un real y seis maravedís libra, y las conchas ó madre perla trece maravedís libra,

en lugar de lo que señalan las actuales tarifas. 3.º Y que considerándose este nuevo aforo como rectificación de lo propuesto en el nuevo arancel para cuando llegue el caso de su aprobación y publicación, tanto la barrica de conchas de nácar que ha motivado esta resolución, como cualquiera otra partida que se introduzca del extranjero, se sujeten á él, prestando obligación los interesados de estar á lo que por ley se determine, pues que esta medida no tiene otro carácter que el de puramente provisional. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y correspondiente cumplimiento.—Lo trasladamos á V. S. para los propios fines, sirviéndose acusarnos el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1838.—Manuel Gonzalez Brabo.—José de San Millan.—Sr. Intendente de las Baleares.

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del comercio. Palma 19 de noviembre de 1838.—Francisco Nuñez.

La Direccion general del Tesoro público me ha comunicado en circular lo siguiente:

El intendente de Cádiz participó á esta Direccion en 5 del actual haberse descubierto en aquella provincia billetes del Tesoro falsificados, procedentes del contrato con D. Francisco Perez, y que para averiguar los autores de este crimen se instruye causa en el juzgado de primera instancia de dicha ciudad. Al hacer esta comunicacion indicó que los defectos advertidos en los espresados billetes falsificados, los cuales todos pertenecen á la cuarta série de dicho contrato, son los siguientes: 1.º En que es reparable al momento la diferencia del número 4 de estos billetes al de los legítimos: 2.º En que al terminar la rúbrica del Sr. D. Ramon María Calatrava, tienen los billetes legítimos una especie de coma ó virgulita como parte esencial de ella, de que carecen los falsificados: 3.º En que la distancia que media entre los sellos es mayor en los billetes legítimos que en los falsificados: 4.º En que la longitud entre líneas de los verdaderos es mayor que la de los falsos; y 5.º En que el color del papel de los billetes legítimos tiene un punto como de carmesí muy bajo, siendo aquel fino y muy terso, y en los falsificados bronco y algo mas grueso y su color como un blanco azulado.

Habiendo dado conocimiento de todo al Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, proponiendo de acuerdo con la contaduría general de distribucion las medidas que parecieron conve-

nientes, S. M., á cuya alta consideracion habia tambien elevado esta ocurrencia la Direccion general de rentas provinciales, se ha dignado mandar por Real órden de 24 del corriente, que por esta de mi cargo se prevenga á V. S. la puntual observancia de las medidas que á continuacion se espresan, adoptadas por S. M. con el fin de asegurar los intereses públicos, y evitar que los particulares en sus transacciones puedan ser víctimas de semejante engaño como el de que se trata, dando asi una prueba del celo que el Gobierno emplea en ponerles á cubierto de cualquiera fraude.

1.^a Que escite V. S. la vigilancia de las oficinas de esa capital y subalternas á fin de que no puedan ser sorprendidas al recibirse en ellas los billetes del contrato de D. Francisco Perez, que como los que proceden de otros deben ser siempre cotejados con suma atencion con los modelos que al efecto les están remitidos.

2.^a Que se publique esta ocurrencia en el Boletin oficial de esa provincia para que conste que ha sido descubierto el crimen, que se han adoptado medidas para que no se repita, y que se sigue la correspondiente causa para que recaiga sobre los autores el condigno castigo.

Y 3.^a Que en todas las dependencias de esa provincia, ya sean las de la capital, ó ya las subalternas en que hayan de recibirse como dinero billetes del Tesoro público, sea cual fuere su procedencia, se establezca un libro en que las mismas oficinas anoten el nombre y vecindad de las personas que á dicho fin los entregan, el contrato de que provienen, la série á que corresponden y valor que representan, y el número con que respectivamente estuvieren señalados, con objeto de que si en adelante fuese conveniente hacer averiguaciones acerca de alguno de ellos, pueda tenerse noticia de quien los entregó.—Del exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido se servirá V. S. dar aviso á esta Direccion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1838.—Juan Bautista de Diego.—Sr. Intendente de la provincia de las Baleares.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma 21 de noviembre de 1838.—Francisco Nuñez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IVIZA.

Mes de octubre de 1838.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales

públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

	<u>Reales vellon</u>
Existencia que resultó en el mes anterior.	8433 13
Cargo: Recibido de la tesorería de rentas de este partido á cuenta de pensiones de sal	7050
De Juan Bonet por alquiler de la casa que habita propia de este comun alquilada en 40 rs. vn. mensuales	40
De Bernardo Tomas por id. de la casa que habita alquilada en 12 rs. vn. mensuales.	12
De José Benito por id. de la casa que habita alquilada en 16 rs. 16 mrs. vn. mensuales, 82 rs. 12 mrs. vn. con cuya cantidad quedan satisfechos los meses desde 1.º de noviembre de 1837 hasta fin de marzo de 1838.	82 12
Total cargo.	15617 25
<i>Data:</i> Pagado á D. Pedro Palau por su sueldo de secretario de este muy ilustre ayuntamiento	240
A D. José Cardona por su haber de escribiente de la secretaría.	180
A Manuel Duran y Francisco Soma por su haber de porteros.	180
A Catalina Prats encargada del hospital de caridad.	40
A Antonio Infantes celador de policía urbana por su haber.	90
A Manuel Yern alcaide de estas cárceles por su haber.	124
A Juan Ros guardian de la fuente pública.	124
A José Nicasio por el tercer trimestre de su asignacion de 200 rs. vn. anuales.	50
A Carlos Riera por enterrar ocho perros fuera de la poblacion.	8
A José Mesquida por la recomposicion de la fuente pública.	511 6
Al maestro albañil Vicente Riera por el trabajo y materiales empleados en componer una casa del comun.	30 17
A José Bonet por el trabajo y materiales empleados en otra casa del comun	45
A Manuel Yern alcaide de estas cárceles por socorros de presos pobres en el mes anterior	172 8
A Jaime Guasch por los ingredientes empleados en el matabacan.	40
A Francisco Soma por velas y aceite consumido para el servicio del ayuntamiento	17 8
A Damián Ferrer por el matabacan que trajo de Mallorca.	20
A 96 nodrizas por la lactancia de igual número de espósitos en el presente mes.	2141 5

A Catalina Prats encargada del hospital de caridad por la lactancia del espósito Jaime José Rafael. 1 15
 Gastado en la riba en el presente mes 2006
 Total data 6020 25
 Existencia 9597
 Iviza 3 de noviembre de 1838.—Vº Bº—El presidente—Juan Wallis.—El depositario—Gabriel Ferrer.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPOS.

Existencia en el mes anterior. 9427 10
 Cobrado: Por censos prestan á la universidad de esta villa diferentes particulares. 1860
 Total cargo. 11287 10
 Pagado: Al maestro Jaime Mercadal carpintero por su trabajo en recomponer una puerta y demás quehaceres en el oratorio de S. Blas 42 21
 Por los gastos del M. I. Sr. Juez de primera instancia del partido de Manacor segun lo dispuesto por la Escma. Diputacion provincial 695 9
 A Bartolomé Mas y Jaime Pico por haber conducido al partido de Manacor á Lorenzo Morlá procesado criminalmente 20
 A Pedro Juan Pico por el aceite que se le compró para el consumo de esta universidad. 7 10
 Total data 765 6
 Existencia 10522 4

Campos 14 de noviembre de 1838.—Vº Bº—El alcalde—Pedro Tomas Oliver.—El depositario—Bartolomé Lladó.
 Palma 24 de noviembre de 1838.—Publíquese y al espediente.—El Gefe político—Juan Bautista de Lecuna.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo, la cuartera.	76	”
Cebada, idem.	40	”
Habas, idem.	68	”
Guijas, idem.	68	”

Habichuelas, idem	108	77
Maiz, idem	48	77
Aceite, medida	80	77
Brea, quintal	36	77
Algodon, idem	100	77
Algarrobas, idem	16	77
Carbon, idem	6	77
Leña, idem	1	77
Vino, cuarter	4	77
Carne de carnero lib. carnicera.	5	22
Idem de macho id.	4	8
Aguardiente arroba.	37	25

Iviza 4 de noviembre de 1838.—*Juan Wallis.*

Idem en el mercado de Palma.

Candeal, cuartera.	6 tt	15	9	77
Trigo gordo, id.	6	10		77
Idem menudo, id.	5	14		77
Cebada	2	14		77
Avena, id.	2	2		77
Habas.	4	16		77
Guijas	4	10		77
Garbanzos.	6			77
Frijoles	6	18		77
Habichuelas.	8	8		77
Leña, el quintal	77	5		6
Paja, id.	77	6		77
Carbon, id.	1			8
Algarrobas, id.	1	14		77
Almendron, id.	14	5		77
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas.	77	6		6
Idem de carnero.	77	7		6
Vino, el cuartin	1	6		77
Aguardiente, id.	6			77
Aceite, el cuartan	1	8		77

Palma 11 de noviembre de 1838.—*Juan Miró* alcalde de 2º voto.

Idem en el mercado de Manacor.

Candeal, la cuartera.	6 tt
Trigo, idem.	5 8
Cebada, idem.	2 11

Habas, idem	4	4
Vino, el cuartin		8
Aguardiente de 19 grados, cuartin.	2	4
Idem de 32 grados, idem	3	18
Idem de 35 grados, idem.	4	10
Aceite, cuartan.	1	7
Carne, libra de 36 onzas.		7
Pan, libra de 12 onzas		1

Mañacor 19 noviembre de 1838.—*Juan Muntaner*, alcalde.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.—ANUNCIO n. 355.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Salamanca está señalado para remate de las fincas nacionales que se expresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la real instruccion de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrán efecto ante los señores jueces de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente y con citacion del procurador síndico.

Que perteneció á las monjas de Sta. Ursula de Salamanca:

Una yugada de tierra en Mizodiel de S. Clerñigo, en. . . 41316

A las monjas de Alba de Tormes.

Una casa y huerta, de 3 fanegas de tierra, estramuros de la referida villa, en. 21000

Al convento de Sta. Ursula de Salamanca.

Una yugada de tierra en Villamayor, en 55460

Que perteneció al convento de S. Estéban.

Una yugada de tierra en Florida de Lívana, en. 32733

ANUNCIO n. 356.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Aragon está señalado para remate, en Zaragoza, de las fincas naciona-

les que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la real instrucción de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización, ó persona que le represente con citación del procurador síndico.

Que perteneció al convento de S. Francisco de Carriñena.

Un huerto cercado, con su casa de 3 juñigas de tierra poco mas ó menos, sito en el término del pueblo de Encinacorba, en 39333

A los mínimos de Tretueda.

Una casa en Zaragoza, en las Canterías, número 64, en 20000

Al convento del Cármen de Zaragoza.

Otra id. calle de la Salud, número 154, en 20000

Fincas para cuyo remate se señala día.

Pormenor de treinta y un pedazos de tierra pertenecientes á las monjas carmelitas de la villa de Loeches, en dicho término.

Una tierra en Valdeaparcia, de 2 fan. y 11 cel., á 120 rs.	350
Otra id. en el Hinojar, de 1 fanega y 1 celemin, á 120 rs.	130
Otra id. en Valzuela, de 1 fanega y 6 celemines, á 120 rs.	180
Otra id. en la Majada de los Urracos, de 4 f. y 2 c., á 180 rs.	346
Otra id. en el sendero del Dorado, de 1 f. y 9 c., á 80 rs.	160
Otra id. en el Olivillo, de 2 fanegas y 1 celemin, á 100 rs.	208
Otra id. en Valdegatos, de 3 fanegas y 1 celemin, á 100 rs.	308
Otra id. en los Pontones, de 3 fanegas y 6 cel., á 120 rs.	420
Otra id. en el cerro del Aguila, de 3 fanegas, á 140 rs.	420
Otra id. camino de S. Martin, de 4 fanegas, á 120 rs.	480
Otra id. en Fuenseca, de 2 fanegas, á 80 reales	160
Otra id. en el Pico del Monte, de 2 f. y 6 c., á 120 rs.	300
Otra id. en Valdegatos, de 3 fan. y 6 celem., á 120 rs.	300

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.